

Boletín Oficial



E D I C T O

de la Provincia de Cáceres

NÚMERO 254

Sábado 22 de Octubre

FRANQUEO
CONCERTADO

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincial.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

No habiéndose cumplimentado por algunas Alcaldías que a continuación se relacionan, el servicio interesado por este Gobierno civil, relacionado con las fincas pertenecientes a la extinguida Grandeza de España, se requiere a todos los Alcaldes para que en el improrrogable plazo de veinticuatro horas lo realicen, pues al que así no lo verifique, se le impondrá por mi Autoridad una multa por desobediencia de 500 pesetas, y se le instruirá el oportuno expediente a fin de exigirles las responsabilidades en que hubieran incurrido por esta infracción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 19 de Octubre de 1932.

— El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

Pueblos que se expresan

Alcollarín.

Alia.

Cabanas del Castillo.

El Campo.

Garciaz.

Madrigalejo.

Zorita.

Albalá.

Alcuéscar.

Almoharín.

Arroyomolinos de Montánchez.

Benquerencia.

Salvatierria de Santiago.

Torremocha.

Valdefuentes.

Valdemorales.

Zarza la Mayor.

Zarza de Montánchez.

Almaraz.

Casatejada.

Castañar de Ibor.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Fresnedoso del Ibor.
Majadas.
Mesas de Ibor.
Pereleda de San Román.
Romangordo.
Talayera la Vieja.
Toril.
Torviscoso.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabrero.
Galisteo.
Gargüera.
Navaconcejo.
Oliva de Plasencia.
Tejeda del Tiétar.
El Torno.
Villar de Plasencia.
Aldea de Trujillo.
La Cumbre.
Ibahernando.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes, y
Santa Marta de Magasca.

blo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Octubre de 1932.

— El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

Señas de los semovientes.

Logrosán.—Nueve cérdos de varias edades y distintas señales.

5245

En la «Gaceta de Madrid», número 286, correspondiente al día 12 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Trabajo y Previsión

5251 (Continuación).

Artículo 43. La suma que el obrero ha de percibir de las Mutualidades o de las Sociedades de Seguros a que se refiere el artículo 39, en ningún caso podrá ser inferior a la que le correspondería con arreglo a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 44. No obstante el Seguro, el obrero y sus derechohabientes podrán ejercitar sus acciones directamente contra el patrono, si así les conviniere; pero cuando dirijan la demanda contra la entidad aseguradora, deberán dirigirla a la vez contra el patrono.

Artículo 45. El Instituto Nacional de Previsión creará la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria, en caso de muerte o incapacidad permanente, con arreglo al artículo 8.º de sus Estatutos, con separación completa de sus demás funciones, bienes y responsabilidades.

Artículo 46. La Caja estará administrada por un Consejo, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión o el Consejero del mismo en quien delegue, y formado por una representación del Consejo de Patronato, Vocales técnicos, patronales y obreros, y representantes de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda.

El Reglamento establecerá su número y la forma de su designación.

El Consejo nombrará la persona que haya de asumir la dirección delegada de los servicios de la Caja.

Artículo 47. La Caja podrá utilizar los servicios de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión como delegados de este

Podrá asimismo utilizar, como órganos locales auxiliares suyos, los servicios de Mutualidades patronales, tanto para el cobro de las primas como para propuestas de clasificación de riesgos, pago de indemnizaciones a los obreros o a sus derechohabientes, etc.

La Caja podrá establecer conciertos con las Mutualidades patronales que ofrezcan para ello las debidas garantías, para substituir el sistema de Seguro directo en la Caja por el de entrega en la misma, por la Mutualidad, del capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada al obrero víctima del accidente o a sus derechohabientes.

Artículo 48. La Caja publicará las tarifas de primas, clasificando los riesgos, según sus distintas categorías.

Las tarifas serán revisables por el Consejo de la Caja, y modificables en su aplicación por la Dirección de la misma, en aquellos casos en que las medidas de prevención disminuyan el riesgo o la carencia de ellas lo aumenten.

Las decisiones adoptadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso ante el Consejo de Administración de la Caja.

Artículo 49. Todo patrono deberá suministrar periódicamente a la Caja, en los puestos que reglamentariamente se señalen, declaración nominal de los obreros por el ocupados y del importe de los salarios abonados a los mismos, debiendo tener a disposición de la Caja las listas de pago, en las que deberá especificarse el salario que percibe cada obrero.

Artículo 50. Los patronos estarán obligados a abonar a la Caja o a sus delegados las primas que correspondan, según el riesgo de sus actividades, el número de sus obreros y el importe del salario abonado a los mismos en cada categoría de riesgos.

CAPITULO VI

Del fondo de garantía.

Artículo 51. Si el patrono o al-

guna de las entidades a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 41 dejase de satisfacer el capital necesario para adquirir la renta que debe ser abonada como indemnización motivada por la muerte de un obrero o su incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, o por su incapacidad profesional, total o parcial, declaradas por la Autoridad competente, el pago inmediato de dicha indemnización correrá a cargo de un fondo especial de garantía, en la forma y límite que determinen las disposiciones reglamentarias.

A este efecto, corresponderán al organismo gestor de dicho fondo especial los derechos para reclamar, reconocidos al obrero víctima del accidente.

Artículo 52. El fondo especial de garantía se constituirá con los siguientes ingresos:

Primer. Con las multas que se impongan por incumplimiento de las disposiciones legales en materia de accidentes en la industria.

Segundo. Con la cantidad que el Estado señale en su presupuesto general anualmente.

Tercero. Con los capitales precisos para constituir una renta del 15 por 100 del salario de los obreros que mueran por accidente y sin dejar derechos heredables, con arreglo al artículo 23, capitales que deberán ser satisfechos por el patrono o entidad responsable en la forma y cuantía que determine el Reglamento.

Cuarto. Con las sumas que la Caja recuperara de los propios patronos responsables del accidente, en los casos en que el fondo de garantía haya sustituido a los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones; y

Quinto. Con cuotas anuales, que serán fijadas cada año, por Decreto del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, en milésimas de las primas del seguro o de los capitales constitutivos de las rentas.

Artículo 53. La Caja Nacional de Seguro a que se refiere el artículo 44 administrará el fondo especial de garantía, con separación de sus restantes bienes y responsabilidades, según las normas de su gestión financiera y las que contenga el Reglamento de esta Ley.

La misma Caja atenderá al fomento del Seguro mutuo de accidentes del trabajo, preparando especialmente la reglamentación de Mutualidades, procurando su organización, asesorándolas para lograr la unidad de gestión y pudiendo mediar en sus conflictos, con el concurso de las Cajas colaboradoras regionales.

(Continuará).

rez de Errasti y Orellana, Conde de Antillón. (Madrid.)

132. Albudeyte.—D. Juan Armer y Castrillo. (Sevilla.)

133. Alcañices.—El Duque de Alburquerque.

134. Alsedo.—D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín. (Biarritz.)

135. Alhucemas.—D. Manuel García Prieto. (Madrid.)

136. Apezteria.—D. María Inés de Sanjunina y Fontagud. (San Sebastián.)

137. Argüelles.—Doña María Josefa Argüelles y Díaz Pimienta. (Madrid.)

138. Arienzu.—D. Fernando Soto y González de Aguilar, Conde de Puerto Hermoso. (Jerez de la Frontera.)

139. Ariza.—El Duque del Infantado.

140. Astorga.—El Duque de Sessar.

141. Atarfe.—D. Ana Germana Bernal de Quiros y Muñoz. (San Sebastián.)

142. Ayerbe.—D. Jacobo Jordán de Urries y Vieira de Magalhaes. (Madrid.)

143. Aytona.—El Duque del Infantado.

144. Balsares.—El Duque de Alburquerque.

145. Bárobes. D. Pedro Colón y Bertorano. (Madrid.)

146. Bedmar.—D. Manuel de Perdida y Carvajal. (Madrid.)

147. Benalúa. D. Joaquín Escrivá de Romani, Morata de Tajuña. (Madrid.)

148. Benamejí.—D. Marcos de la Lastra y Castrillo, Marqués de las Cuevas del Becerro, Vizconde de Benaoján. (Sevilla.)

149. Bendana.—D. Lorenzo Piñeiro y Fernández de Villavicencio. (Madrid.)

150. Benemejí de Sistallo.—Don Joaquín de Pedro y Urbano. (Santillana del Mar.)

151. Bondad Real.—D. Vicente Bertrán de Lis Gurowski. (Madrid.)

152. Bosch de Ares.—D. Miguel Rojas y Moreno. (Alicante.)

153. Cáceres.—D. Juan Nogueras y Yangüas, Marqués de Casa Ramos de la Fidetidad. (Valencia.)

154. Camarasa.—D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Marqués de San Miguel de Peñas y de la Mota, Conde de Amarante, Conde de Castrogeriz, Conde de Arribadilla, Conde de Rical. (Madrid.)

155. Campo Real.—D. Ana María de Elio y Gaztelo, Baronesa de Ezpeleta. (Madrid.)

156. Canillejas.—D. María del Rosario Bereterra y Armada, Marquesa de Castañaga. (Madrid.)

157. Cañete.—El Conde de Santa Coloma.

158. Carpio.—El Duque de Alba de Tormes.

159. Casa Ferrandel.—D. Ramón Maroto y Monsó. (Palma de Mallorca.)

160. Casa Irujo.—El Duque de Sotomayor.

161. Casa Pontejos.—El Marqués de Miraflores.

162. Castel Moncayo.—D. María de la Paloma Falco y Escandón, Condessa de Villanueva de las Hachas. (Madrid.)

163. Castel Rodrigo.—D. Alfonso Falco y de la Gándara, Duque de Nochera, Conde de Lumiares, Principe Italiano de Pío de Saboya. (Madrid.)

164. Castellar.—D. Luis María Padiño y Mesa, Conde de Guarro. (Madrid.)

165. Castellbell.—D. María de los Dolores de Cáceres y Roa, Marquesa de Castelmejá, Baronesa de Maldá y Malandelle. (Barcelona.)

166. Castellderius.—D. Carlos de Sentmenat y de Sentmenat, Marqués de Oris, Barón de Santa Pau. (Barcelona.)

167. Castellones.—D. Juan Losada y González de Villalaz. (Madrid.)

168. Castromonte.—D. Vicente Pio Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Conde de Priego, Conde de Lodosa. (Madrid.)

169. Cenete.—D. Alvaro Carvajal y Melgarejo. (Madrid.)

170. Cenia.—D. Pedro Cotoner y de Veri, Marqués de Anglesola. (Madrid.)

171. Cerralbo.—D. Manuel Aguilera y Ligues, Marqués de Almarza. (Madrid.)

172. Comillas.—D. Juan Antonio Güell y López, Conde de Güell. (Barcelona.)

173. Corbera.—El Duque de Andújar.

174. Coscojuela.—El Duque de Solferino.

175. Duero.—La Duquesa de Abrantes.

176. Estella.—D. José Antonio Primo de Rivera y Sáiz de Heredia. (Madrid.)

177. Estapa.—El Duque del Infantado.

178. Esteva de las Delicias.—D. Eduardo Autrán y Flórez de Losada. (Madrid.)

179. Fontalba.—D. Francisco de Cubas y Erice, Marqués Pontificio de Cubas. (Madrid.)

180. Foronda.—D. Marino Foronda y González Bravo, Conde de Larrea, Conde de Torrenueva de Foronda. (Barcelona.)

181. Generalife.—D. Matilde Giustiniani Durazzo. (Génova.)

182. Gramosa.—D. Enrique de Queralt y Gil Delgado. (Madrid.)

183. Guadalcazar.—D. Luis Salamanca y Ramírez de Haro. (Madrid.)

184. Guad El-Jelú.—D. Pedro Sangro y Ros de Olana. (Madrid.)

185. Heredia.—D. Manuel de la Roza y Heredia. (Madrid.)

186. Hoyos.—D. José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Zornoza. (Madrid.)

(Continuará).

Recaudación de Tributos e Impuestos

DE

Cáceres

EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres,
Arrendatario de la Recaudación
de Tributos e Impuestos del Estado
en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas.

173. Señores Buhler Hermanos. Se ingora. 62'70 pesetas.

2.624. Los mismos. Idem. 72'80 pesetas.

928. Cecilia Ruiz Hernández. Idem. 12'20 pesetas.

2.628 al 30. Félix Fernández Parra. Idem. 1'74 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que surta los efectos oportunos.

Cáceres a 20 de Octubre de 1932.—El Agente, B. Guerra.

5235

En la «Gaceta de Madrid», número 290, correspondiente al día 16 de Octubre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

(Continuación)

Ex Marqueses con Grandeza

130. Aguilar de Campoo.—El Duque de Najera.

131. Albaida.—D. Antonio Pé-

5171

JUZGADOS

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Miguel Maqued, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por malos tratos y daño a Gloria Aparicio Andrés, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 19 de Octubre de 1932.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

CACERES

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capitab y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua castaña oscura, de veinte a veintidós años, alzada siete cuartas y media, señalada con el número dos en una de las nalgas, de la pertenencia de Joaquín Jiménez Bonilla, vecino de Malpartida de Cáceres, y que fué sustraída la noche del diez al once del actual, de un Egido sito en Malpartida de Cáceres y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición y poniéndoles a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 269 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 19 de Octubre de 1932.—Juan Luis Rivas Motrico.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

VALDEMORALES

Don Miguel Búrdalo Retamar, Juez municipal de Valdemorales.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado

municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncian para su provisión en propiedad a concurso libre por el plazo de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1870, a fin de que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Montánchez, en el plazo expresado.

Haciendo constar que este término consta de 1.130 habitantes y los agraciados sólo percibirán los derechos de arancel.

Valdemorales a 5 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Miguel Búrdalo.

plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se advierte que este pueblo consta de 2.788 habitantes y que el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Aldeanueva de la Vera a 6 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Román Balleros.—El Secretario, Gervasio Parrón.

4969

TALAVÁN

Edicto

Confeccionado el padrón de Cédulas Personales para el año 1932 actual, con las modificaciones que determina el decreto de 7 de Agosto último, se expone al público durante el plazo de quince días para la representación de reclamaciones de todas aquellas personas que se consideren lesionadas en sus derechos o intereses, transcurrido el cual no será admitida ninguna por justa que sea.

Talaván a 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

5087

ALCALDIAS

BANOS

Edicto

Confeccionada la Matrícula Industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público tal documento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los industriales que se encuentren perjudicados en ella, presten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños a 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez.

5081

PASARON

Edicto

Don Santiago Iñiguez Blázquez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones, por encontrar se en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado y en cumplimiento a lo ordenado en carta orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, se anuncia por medio del presente su provisión al segundo concurso de traslación entre Secretarios por antigüedad conforme dispone la R. O. del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de Instrucción de este partido en Jarandilla, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán establecerse por los contribuyentes o habitantes del término, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en este concurso.

Pasarón a 1 de Octubre de 1932.—El Juez suplente, Santiago Iñiguez.—P. S. M., el Secretario suplente, Agapito Rama.

5032

ALDEANUEVA DE LA VERA

Don Román Balleres Parrón, Juez municipal de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al primer concurso de traslado según dispone el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes a desempeñar dichos cargos, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juez de Primera Instancia del partido de Jarandilla, dentro del

plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se advierte que este pueblo consta de 2.788 habitantes y que el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Aldeanueva de la Vera a 6 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Román Balleros.—El Secretario, Gervasio Parrón.

4969

ZORITA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1933.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo y otros ocho más, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal.

Zorita a 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

5098

HERNAN PEREZ

Don Celestino Gordo Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa de Hernández Pérez.

Hago saber: Que formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán presentar por los vecinos o entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes.

Hernán Pérez, 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Celestino Gordo.

5080

GRANJA (LA)

Edicto

Propuesta por la Comisión permanente de Hacienda, transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Granja (La) a 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Martín.

5088

ZORITA

Matrícula de la contribución Industrial para 1933.

Formada por esta Alcaldía la mencionada matrícula, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zorita, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

5097

SALVATIERRA DE SANTIAGO

ot Anuncio

Formada por el Ayuntamiento de esta villa la Matrícula de la Contribución industrial relativa al ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de aquél durante diez días hábiles y durante las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas en ella comprendidas lo estimen pertinentes y hacer las reclamaciones de agravio que considerasen justas a su derecho.

Salvatierra de Santiago a 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Agustín Solís.

MORALEJA

Padrón de la Matrícula Industrial Confecionado el Padrón de la Matrícula Industrial para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Moraleja, 12 de Octubre de 1932.
—El Alcalde, Gregorio Montero.

ALCUESCAR

Don Nemesio Rosco Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcúscar.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las ordenanzas municipales sobre el degüello de reses y reconocimiento microscópico y Repartimiento de Utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcúscar, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Nemesio Rosco.

EL TORNO

Presupuesto municipal ordinario para 1933

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el de este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días más, pueden formularse reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

El Torno, 10 de Octubre de 1932.
—El Alcalde accidental, Demetrio Alonso.

ATIZARITA

Edicto

Padrón de Patente de Automóviles para 1933

Confeccionado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados, en las horas de oficina.

Zorita, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de Patentes de Automóviles para el año de 1933

Confeccionado por esta Alcaldía indicado Padrón, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva del Camino a 8 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Señor Moreno.

GATA

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el de este pueblo para el año de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Gata, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Guervos.

MORALEJA

Padrón de Automóviles

Confeccionado el Padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributación por la Patente nacional de circulación de Automóviles para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Moraleja, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Montero.

ALCANTARA

Cuentas municipales

Formadas las Cuentas de Presupuesto, de Propiedades y Derechos y de Caudales, correspondientes al año anterior de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justificada que ella fuese.

Alcántara a 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Isidro Granado.

BOHONAL DE IBOR

Padrón de Automóviles

Confeccionado el Padrón de Automóviles de esta villa para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamaciones contra el mismo.

Bohal de Ibor, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Pereda.

GATA

Matrícula industrial

Terminada la de este pueblo para el año de 1933, se halla expuesta al público por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Gata, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Mariano Guervos.

ALDEA DEL CANO

Matrícula de industrial

Formada la Matrícula de industrial de este pueblo, para el próximo año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Benito Solís.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Matrícula de la contribución industrial

Formada por esta Alcaldía referida Matrícula para el ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada y formularse por los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Conquista de la Sierra, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Salvador.

ALIA

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1933, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

con el fin d' que durante dicho plazo puedan los vecinos en él interesados, formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Alia a 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde e. f., Fausto Fernández.—El Secretario, José Carrera.

CÁCERES

TIP. JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO
19. Portal Llano—19